

# Modificación al Código de Aguas: Fiscalización y Vigilancia

Con fecha 23 de abril de 2025, se publicó la Ley N° 21.740 que modifica el Código de Aguas en lo relativo a los procedimientos de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas (DGA).

El texto íntegro de esta ley se puede consultar en el siguiente [enlace](#).

La Ley N° 21.064 del año 2018, una de las reformas más importantes al Código de Aguas de la última década, reforzó en gran medida las atribuciones de fiscalización y sanción de la Dirección General de Aguas (“DGA”) para imponer multas por incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Código de Aguas (“CA”) y su normativa complementaria.

Pues bien, mediante la reciente Ley N° 21.740 del año 2025 se introdujeron nuevas modificaciones en materia de fiscalización y vigilancia por parte de la DGA, las cuales buscan fortalecer el rol fiscalizador.

## 1. Fortalecimiento del rol fiscalizador de la DGA

- Se amplía la facultad de la DGA para ordenar medidas correctivas a través de otros organismos públicos, como municipalidades.
- Se explicita la posibilidad de requerir **auxilio de la fuerza pública** para ejecutar medidas en casos de extracción ilegal de aguas.

## 2. Modernización de notificaciones

- Las notificaciones de procedimientos administrativos podrán realizarse **electrónicamente**, conforme a la Ley N° 19.880.
- En zonas rurales o de difícil acceso, se regulan mecanismos alternativos de notificación (acta en terreno, aviso visible, entrega a portero, entre otros).

## 3. Nuevos procedimientos sancionatorios

### a. Procedimiento simplificado

- Aplica a infracciones menores, como:
  - Multas de menor cuantía (art. 173 ter., literales a), b) y c).
  - Infracciones que se cometan en zonas de escasez hídrica.
  - Obligaciones que no requieren fiscalización en terreno.
- Los descargos deben presentarse dentro del plazo de 8 días hábiles, acompañando todos los medios probatorios.
- Permite una resolución rápida del caso por parte de la DGA, con plazos breves y la posibilidad de descuento del 25% en la multa si el infractor se allana a los cargos formulados.

**b. Corrección temprana de inobservancias menores**

- Permite subsanar inobservancias menores sin iniciar procedimiento sancionatorio.
- Se otorga un plazo de hasta 30 días hábiles para corregir, prorrogable una vez por el mismo periodo.
- No aplica si el infractor ha sido multado en los últimos 3 años (multas de cuarto o quinto grado indicadas en el artículo 173 ter del CA).
- Solo puede aplicarse una vez al año por titular de derechos de aprovechamiento de aguas.

**4. Nuevas facultades de paralización en caso de extracción de aguas no autorizada**

- En casos de zonas de escasez o afectación de agua para consumo humano, saneamiento o uso doméstico, la DGA puede paralizar temporalmente la extracción, incluso previo a concluir el proceso sancionatorio.
- En caso de afectación de acuífero que alimente vegas, turberas o bofedales, se ordenará la paralización de dichas extracciones.

**5. Incentivos al cumplimiento**

- Reducción del 25% en la multa si se paga dentro de 9 días hábiles desde la notificación de la resolución sancionatoria, y no se presenta recurso de reconsideración.

**6. Disposiciones transitorias**

- Mientras se implementa la transformación digital del Estado, las notificaciones podrán hacerse por correo electrónico o carta certificada.
- Los procedimientos en curso podrán acogerse voluntariamente al nuevo procedimiento simplificado, siempre que cumplan los requisitos para ello.

## contacto



**Sebastián  
Abogabir**

[sabogabir@guerrero.cl](mailto:sabogabir@guerrero.cl)



**Francisca  
Pellegrini**

[fpellegrini@guerrero.cl](mailto:fpellegrini@guerrero.cl)



**Benjamín  
Pérez**

[bperez@guerrero.cl](mailto:bperez@guerrero.cl)



**Clemente  
Pérez**

[cperez@guerrero.cl](mailto:cperez@guerrero.cl)



**Ignacio  
Aswani**

[iaswani@guerrero.cl](mailto:iaswani@guerrero.cl)



**Javiera  
Cid**

[jcid@guerrero.cl](mailto:jcid@guerrero.cl)



**Ricardo  
Cortés**

[rcortes@guerrero.cl](mailto:rcortes@guerrero.cl)



**Sebastián  
Mozo**

[somozo@guerrero.cl](mailto:somozo@guerrero.cl)